

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL MAESTRO JORGE ORTIZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL PROFESOR JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: GRUPO LATOR S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JESUS ROGELIO TORRES DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE GENERAL DE DICHA EMPRESA, EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

**Primera.-** Que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, que además, el municipio, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**Segunda.-** Que el **Maestro Jorge Ortiz Ortega**, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las atribuciones para celebrar este contrato y está legitimado para suscribirlo a nombre y con autorización del ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo el artículo 77, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; además, conforme al acta del H. Ayuntamiento donde se contiene el acuerdo de la sesión ordinaria 1 del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018.

De igual manera, en cuanto a regular las acciones y operaciones relativas a los actos y contratos en que intervenga en materia de adquisiciones de bienes muebles, en calidad de sujeto obligado debe observar la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicada de manera supletoria en aquello no previsto sobre la materia en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Tercera.-** Que en calidad de servidores públicos, representantes del Ayuntamiento y contratante, no tienen ningún impedimento o abstención alguna para celebrar el presente contrato, con la persona con quien se suscribe, precisamente por no encontrarse en ningún supuesto de impedimento previsto por el artículo 43 de la Ley de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

**Primera.-** Que la empresa Grupo Lator es representada persona física el C. JESÚS ROGELIO TORRES DE LA TORRE con domicilio en calle Blvd. Orozco y Jiménez numero 3520 colonia Jacales, C.P. 47472, Lagos de Moreno, Jalisco, el cual se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes correspondientes y aplicables sobre la materia según lo acredita con los siguientes documentos: escritura pública 4918 (cuatro mil novecientos dieciocho) volumen 256 (doscientos cincuenta y seis) de fecha 20 del mes de julio del 2017, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría Pública número 53 Licenciado Juan Ángel José Pérez Talamantes, con ejercicio y residencia en el Partido Judicial de Aguascalientes, Aguascalientes y se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la ciudad de Aguascalientes; registro Federal de Contribuyentes GLA171020BX1.

**Segunda.-** Que está facultado para representar legalmente a la sociedad mercantil, personalidad que acredita con la misma escritura pública número 4918 antes citada dentro del párrafo SEXTO.

**Tercera.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato, que en ese tenor, reúne la organización, los recursos técnicos, humanos, así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Además, observará la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones relacionadas sobre la materia.

**Cuarta.-** Que el objeto social, entre otros, se refiere la compra-venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos y materiales para la construcción, incluyendo materiales metálicos y fierros y en general a todo lo relacionado con la ferretería y fontanería.

**Quinta.-** Que su registro federal de contribuyentes es GLA171020BX1 expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual, lo manifiesta para todos los fines del presente, que en ese caso, expresa bajo protesta de decir verdad que cumple con las obligaciones que derivan de las disposiciones fiscales aplicables.

**Sexta.-** Que en calidad de proveedor, no tiene impedimento alguno para celebrar el presente contrato, con quien se suscribe, precisamente por no encontrarse en ningún supuesto de impedimento previsto por el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

FOLIO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD DE CALENTADORES SOLARES
95754	CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO CABECERA MUNICIPAL	150

De acuerdo con el padrón de beneficiarios de cada acción que forma parte del presente.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Segunda.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar a **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Desarrollo Social los bienes referidos en la cláusula primera a partir del día de la entrega de la garantía y hasta 60 días posteriores a dicha fecha.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la entrega de los calentadores adquiridos será en el domicilio de cada uno de los beneficiarios del programa, cuya relación obra anexa al presente contrato.

**Tercera.- “EL MUNICIPIO”** deberá verificar que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en dicho plazo con la verificación de la Dirección de Desarrollo Social.

**Cuarta. “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de \$981,899.40 (NOVECIENTOS OCHETA Y UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS m.n. 40/100).

**DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.**

**Quinta.-** Las partes convienen que el proveedor renuncia a la solicitud de anticipo por lo que le pago será en base al final del suministro e instalación total el cual se hará en contra entrega de la factura correspondiente y dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la factura totalmente requisitada, señalando como lugar para trámites administrativos y de pago, la Tesorería Municipal de Moroleón, Guanajuato, sita al interior de la Presidencia Municipal.

**Décima.-** Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

#### **DE LA PENA CONVENCIONAL:**

**Décima primera.-** Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de obligación establecida en el contrato, aplicando una multa por el equivalente al costo porcentual promedio publicado mensualmente por el banco de México, más 0.15 puntos por cada día transcurrido hasta su cabal cumplimiento, la cantidad que resulte será retenida por **"EL MUNICIPIO"** del último pago de la partida correspondiente que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"**

#### **DE LA CESIÓN DE DERECHOS:**

**Décima segunda.** Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse, con excepción de los derechos de cobro, existiendo previamente la autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**Décima tercera.-** El presente contrato tiene vigencia desde el 24 de agosto de 2021, fecha en que se firma el presente instrumento hasta el 31 de octubre de 2021.

#### **DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**Décima cuarta.-** El presente contrato puede concluir por:

- a) Cumplimiento del objeto
- b) Terminación anticipada
- c) Rescisión administrativa

**Décima quinta.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el

## DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

**Décima novena.-** Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 229 a 232 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas relacionadas.

## DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

**Vigésima.-** Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes en conflicto, o en su defecto, ante los juzgados civiles de partido de Moroleón, Guanajuato en la acción de cumplimiento de contrato.

Una vez leído que el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben por triplicado el presente instrumento en la ciudad de **Moroleón, Gto.**, a los 24 días del mes de agosto de **2021**.

Por "EL MUNICIPIO"



**MTRO. JORGE ORTIZ ORTEGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Por "EL PROVEEDOR"



**C. JESÚS ROGELIO TORRES DE LA TORRE**  
**Representante**  
**GRUPO LATOR**